



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de desmontaje de dos tramos de línea aérea y modificación de línea en la localidad de Quintanar de la Sierra (Burgos). Expediente: AT/28.351.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 7 de diciembre de 2013 la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el desmontaje y modificación de la línea eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 2 de enero de 2014, en el Diario de Burgos y con fechas 13 de enero y 7 de marzo de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOCyL, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Durante esta fase de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a la Confederación Hidrográfica del Duero, que informa favorablemente y al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, remitiendo condicionado que se traslada al peticionario. Este manifiesta disconformidad al condicionado, por lo que se remite al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para que preste conformidad o formule reparos, no contestando al mismo. Por otra parte, el citado Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto el 4 de septiembre de 2014.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los



Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – De acuerdo a los artículos 11.4 y 14.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la disconformidad presentada por el peticionario sobre el condicionado establecido por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra se considera aceptada al no haber contestado a la misma el citado Ayuntamiento.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Desmontaje de 2 tramos de línea aérea de media tensión 13,2/20 kV, denominada «Neila» de la subestación transformadora de reparto Quintanar de la Sierra, conductor LA-56:

- Tramo 1: Desde apoyo número 51 (a sustituir por torre metálica C-3000-12) y final en apoyo actual, sin numerar de 131 m de longitud, 3 apoyos de hormigón.

- Tramo 2: Desde apoyo número 53 (a sustituir por torre metálica C-3000-12) y final en apoyo actual, sin numerar de 190 m de longitud, 6 apoyos de hormigón.

– Modificación línea aérea de media tensión con origen en apoyo actual número 50 y final en apoyo actual número 57 de 251 m de longitud, conductor LA-56 actual y proyectado, en zona paraje «La Jícara» dentro del término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

– Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:



– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir del límite de la servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACIÓN

MUNICIPIO: QUINTANAR DE LA SIERRA

Finca n.º	Propietario	Datos catastrales		Paraje	Naturaleza/ cultivo	Apoyo n.º	Ocupación apoyo tierras (m²)
		Polígono	Parcela				
1	Hdros. de Teófilo Pablo Ibarluce	1	1.205	Frontera del Herrero	Pinar	24.318	1
2	Juan Bartolomé	1	697	La Jícara	Prado	24.319	8
3	Eugenio Lozano	1	715	La Jícara	Prado	24.319	8